



58  
*Legislatura*

**H. CONGRESO DEL ESTADO DE SONORA  
DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA**

**Presente.-**

Por medio de la presente, en atención a su solicitud presentada ante esta unidad de enlace bajo folio no. 78/LVIII/07, le informo que el Congreso del Estado no es autoridad competente para resolver recursos en materia de Acceso a la Información, lo es el Tribunal Estatal Electoral y de Transparencia Informativa lo anterior con fundamento en el artículo 22 párrafo 16 de la Constitución Política del Estado de Sonora, que establece lo siguiente:

"El Tribunal Estatal Electoral y de Transparencia Informativa tendrá plena autonomía operativa y de decisión, así como personalidad jurídica y patrimonios propios. Será la máxima autoridad jurisdiccional en materia electoral, de procesos de participación ciudadana y de acceso a la información pública; funcionará de manera permanente y tendrá a su cargo la substanciación y resolución, en única instancia, de los medios de impugnación que establezcan las leyes respectivas."

Por lo tanto, no hay recursos resueltos por el congreso en materia de acceso a la información.

Sin más por el momento, le envío un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**

**LIC DANIEL NUÑEZ SANTOS  
RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE ENLACE  
DEL CONGRESO DEL ESTADO**